

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

AVISO A LA COMUNIDAD

SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL LA EXISTENCIA DEL SIGUIENTE PROCESO:

FECHA DEL AVISO: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

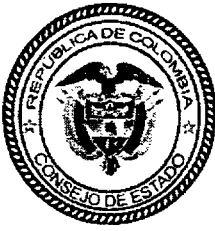
Despacho Judicial de origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
CONSEJO DE ESTADO. SECCIÓN QUINTA. M.P. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO	ACCIÓN DE TUTELA	09-12-2019
Demandante	Demandado	Radicado del Proceso
JAIME ALONSO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	11001 03 15 000 2019 05 101 00

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR ORDEN DICTADA EN AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN MENCIÓN. SE ADJUNTA AL TO ADMISORIO.



JUDITH HERRERA CADAVID
SECRETARÍA GENERAL

Publicado en Página WEB de la Rama Judicial en: Tribunales Administrativos-Antioquia-Secretaría General-Avisos a las comunidades



Radicación: 11001-03-15-000-2019-05101-00
Demandante: Jaime Alonso Jiménez Jiménez

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2019-05101-00
Demandante: JAIME ALONSO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

AUTO ADMISORIO

Mediante escrito recibido el 4 de diciembre de 2019, en la Secretaría General del Consejo de Estado, el señor Jaime Alonso Jiménez Jiménez interpuso acción de tutela en contra de la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, con el fin de que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Para la parte actora tal garantía constitucional le ha sido vulnerada con la sentencia del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual la referida autoridad judicial confirmó la decisión del 17 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín, que denegó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que presentó en contra de la Nación, Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura¹.

La Sección Quinta del Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela promovidas contra las decisiones adoptadas por el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*»².

¹ Proceso que se identificó con el radicado 05001-33-33-001-2014-00024-00 (01).

² En concordancia con el Acuerdo 080 de 2019, reglamento interno del Consejo de Estado.





Radicación: 11001-03-15-000-2019-05101-00
Demandante: Jaime Alonso Jiménez Jiménez

Como la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

Primero: Admitese la acción de tutela interpuesta por el señor Jaime Alonso Jiménez Jiménez.

Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los 3 días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal al juez Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín, al representante de la Nación, Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, así como al juez Segundo de Familia de Itagüí (Antioquia) y al Tribunal Superior de Medellín y a quien actualmente se encuentre nombrado en el cargo que desempeñaba el accionante en el Juzgado Segundo de Familia de Itagüí, con el fin de que dentro del término de 3 días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo.

Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las resultas de esta acción de tutela, por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro de este.

De igual manera, para la notificación de las partes e intervinientes en el proceso en mención, líbrese oficio al Tribunal Administrativo de Antioquia y al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín con el fin de que, en el término de la distancia, fijen un aviso en un lugar visible de la respectiva Secretaría en el que informe sobre la existencia de esta acción.

Cuarto: Solicítese al Tribunal Administrativo de Antioquia o al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Medellín que allegue en calidad de préstamo el expediente 05001-33-33-001-2014-00024-00 (01), correspondiente al proceso ordinario promovido por la parte accionante en contra de la Nación, Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley, visibles en el cuaderno anexo a la solicitud de amparo.

